



CONCELLO DE OLEIROS

Artículo 44.- Ejercicio de actividades sometidas al régimen de comunicación previa.

1.- Por este procedimiento de comunicación previa se tramitará el ejercicio de aquellas actividades que, sin estar contempladas en los supuestos de licencia o declaración responsable, cumplan los usos urbanísticos establecidos para la zona y tengan una reducida repercusión medioambiental y escasa entidad técnica que no exija un control previo para determinar su adecuación a la normativa aplicable.

2.- En concreto están sujetas a este régimen las actividades inocuas y para la implantación de meros usos siempre que no dispongan en su interior de instalaciones o aparatos que por sí mismos puedan ser constitutivos de una actividad clasificada.

3.- La enumeración de actividades que se hace a continuación es a título meramente informativo que incluye algunas excepciones:

Comerciales:

- a) Comercio al por menor de alimentos (excepto carnicerías y charcuterías, elaboración, envasado, almacenaje e venta de comidas preparadas directamente al consumidor final), bebidas y tabaco en establecimientos especializados.
- b) Comercio al por menor de artículos de belleza e higiene.
- c) Comercio al por menor de textiles, piezas de vestir, calzado y artículos de cuero.
- d) Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos para el hogar.
- e) Comercio al por menor de electrodomésticos, aparatos de radio, televisión y sonido.
- f) Comercio al por menor de ferretería, vidrio, pinturas y materiales de bricolaje.
- g) Comercio al por menor de materiales de construcción, y material de saneamiento.
- h) Comercio al por menor de libros, periódicos y papelería.
- i) Comercio al por menor de óptica, fotografía y precisión.
- j) Comercio al por menor de artículos de relojería, joyería y platería.
- k) Comercio al por menor de juguetes y artículos de deporte.
- l) Comercio al por menor de artículos de droguería, papeles pintados y revestimientos de suelos.
- ll) Comercio al por menor de semillas, flores, plantas y animales de compañía.
- m) Galerías de arte comerciales.
- n) Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados o no especializados.
- ñ) Comercio al por menor de bienes de segunda mano y anticuarios.

Industriales siempre que la potencia mecánica instalada no supere los 15 Kw. y su superficie no supere los 400 m2:

- Talleres de confección, sastrería, peletería y similares.
- Talleres auxiliares de construcción, tales como carpintería, albañilería, escayolista, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado.
- Talleres de encuadernación y afines.
- Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia, y otros afines a los anteriormente indicados.
- Reparación de efectos personales y enseres domésticos, siempre que la potencia mecánica instalada no supere 15 Kw. y la superficie no supere 500 m2.

Almacenes:

- Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas, siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2.000 litros de gasóleo u otros combustibles.
- Actividades de almacenamiento de objetos y materiales, siempre que su superficie sea inferior a 500 m2, excepto las de productos químicos o farmacéuticos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras o neumáticos.



CONCELLO DE OLEIROS

Otras actividades:

- Centros y academias de enseñanza, excepto salas de baile, música y canto.
- Despachos profesionales (abogados, arquitectos, médicos), gestorías, oficinas y similares, salvo que dispongan de aparatos o instalaciones de rayos X o similares
- Barberías, saunas, institutos de belleza y similares (salvo que dispongan de instalaciones de rayos UVA o similares).
- Garajes para estacionamiento de hasta dos vehículos
- Colocación de carteles o rótulos visibles desde la vía pública.
- Clínicas veterinarias (en este supuesto deberá adjuntarse la previa comunicación a la Consellería competente en materia de bienestar animal).
- Plantas de tratamiento de aguas residuales para poblaciones inferiores a 2.000 habitantes equivalentes.

DOCUMENTACIÓN:

Para la implantación de actividades inocuas se presentará ante el Ayuntamiento escrito de comunicación previa según el siguiente modelo al que se acompañará:

- Según los casos Proyecto técnico o Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar que, con las necesarias adaptaciones al caso, se ajustarán a las determinaciones exigidas para dichos instrumentos en esta Ordenanza.
- Solicitud en impreso oficial proporcionado por el Ayuntamiento.
- Copia del informe sobre el uso.
- Memoria y planos indicando las medidas correctoras (incluida memoria sanitaria).
- 1 proyecto o si hay obra 2 más el nombramiento de técnico director. El proyecto estará visado cuando el ejercicio de la actividad requiera licencia de edificación en los términos del art. 2.1. de la Ley 38/1999.
- Fotocopia del Alta en el IAE (con cuota tarifa anual).
- Fotocopia del Contrato de Arrendamiento o escritura de propiedad del local.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad, si es el caso.
- Justificante del pago de las tasas.

[Modelo de comunicación previa \(artículo 44, actividad inocua\):](#)